



ANUNCIO

Con fecha 30 de julio de 2024, se dicta Resolución de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la ejecución de actuaciones en materia de Inserción Laboral, en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por la Orden de 18 de octubre de 2016, correspondiente a la convocatoria 2024.

Para la contratación del personal técnico, las entidades beneficiarias deberán acogerse a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Orden de 26 de septiembre de 2014 (BOJA núm. 193, de 2 de octubre de 2014, págs. 66 y ss.), por la que se desarrollan los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción y Acompañamiento a la Inserción, aprobados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

Así, se ha dictado Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2024-5466, de 14 de agosto, estableciendo los criterios de selección del personal técnico, en cuya virtud se **acudirá al Servicio Andaluz de Empleo solicitando candidatos para dos puestos de Técnico para la ejecución del "Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción"**. El citado Decreto se resuelve lo siguiente:

*"(...) **Primero.** Que se proceda, para la selección de las dos plazas de Personal Técnico de la Unidad de Orientación, a la presentación de la correspondiente oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, solicitando seis candidatos en total para las dos plazas ofertadas, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa que desarrolla el programa y la idoneidad del personal que se incorpore.*

***Segundo.** Deberá realizarse la selección para la contratación entre las personas enviadas por el SAE como candidatas para la oferta, atendiendo a las particularidades que se detallan:*

- Como regla general, el criterio que se adopta por esta entidad beneficiaria es proponer a los primeros de la lista según el orden propuesto por el Servicio Andaluz de Empleo de conformidad con los criterios de selección establecidos en la Orden 26 de septiembre de 2014.

- En caso de no tener disponibilidad, no aceptar el puesto, no cumplir el perfil solicitado, causas por las que no proceda la contratación del primer y segundo candidato, renuncia del contrato o no superación del periodo de prueba, pasará a proponerse la contratación del siguiente candidato según el orden propuesto por el Servicio Andaluz de Empleo.

***Tercero.** La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y se realizarán de conformidad con la **Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, del empleo, vinculados a programas de activación para el empleo.** El programa dará comienzo a la resolución del proceso de selección de los puestos ofertados, y con observancia de los plazos establecidos para el inicio de la actividad en la resolución de concesión de la subvención.*





***Cuarto.** Dar traslado del presente Decreto al Servicio Andaluz de Empleo de Rota junto con la presentación del documento de gestión de la oferta de empleo, al área de personal, y a la Delegación de Fomento.*

***Quinto.** Que se publique la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.aytorota.es."*

Lo que se hace público, para general conocimiento, significando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz o aquel competente territorialmente por razón de domicilio, a elección del interesado, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal. No obstante, se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde el día hábil siguiente al que tenga lugar la presente publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con el art. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL ALCALDE ACCTAL.,

Publíquese.

EL SECRETARIO GENERAL,

(Documento firmado electrónicamente al margen)

